



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 29 JUN 2026

DICTAMEN N° 130

Ref.: E6-2026-9356-Ae S/ Proyecto de Decreto que reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) por el periodo de Diciembre 2025 (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con cuarenta y siete (47) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 38, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su Artículo 1° Reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida, conforme a los términos de la Resolución N° 1136/26, ratificativa de la Disposición N° 206/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por el periodo de diciembre del año 2025, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Antecedentes

A e-parte 1, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio elevando Disposición N° 206/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" la que se incorpora a e-parte 4, por la cual se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), correspondiente al período de diciembre del año 2025, por el monto total de diecisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con setenta y dos centavos (\$17.439.355,72) conforme detalle de facturas obrantes a e-parte 7.

A e-parte 2, obra Decreto Nro. 1041/19.

A e-parte 3, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-55834971-5, destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad.

A e-partes 8/10, se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-parte 16, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

A e-partes 23 y 24, se incorporan Comprobante de Reserva Interna y factibilidad presupuestaria, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio.

A e-parte 28, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 29, Subsecretaría de Hacienda remite la actuación sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 34, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la que no advierte observaciones que formular respecto de la medida propiciada.

A e-parte 36, obra Resolución N° 1136/26, por cual el Sr. Ministro de Salud, ratifica en todas sus partes la Disposición N° 206/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", cuya copia digitalizada del original forma parte integrante del presente.

A e-parte 47, obra Dictamen N° 354, emitido por Asesoría General de Gobierno, no encontrando observaciones que formular a la medida propiciada.

Análisis Jurídico de la cuestión

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato:

Que, el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

El mencionado Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, dicho Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad. A través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de diciembre del 2025, reconocida en la Disposición N° 206/26 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1136/26 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Que, la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

La opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

No obstante, se observa que en el proyecto de Decreto obrante a e-parte 38, se omite mencionar el monto total de la deuda que se pretende reconocer, el que surge tanto de la Disposición N° 206/26 como de la Resolución 2026-1136-6-101 (e-partes 4 y 36, respectivamente).

Conclusión:

Por lo que, presente lo observado, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEN
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD
CALLE 14 N° 1000
1600 - PUERTO VIEJO
TEL: 0323 420 0000